



PERÚ

Ministerio
de EducaciónInstituto Peruano del
Deporte

"AÑO DE LA INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL Y LA SEGURIDAD ALIMENTARIA"

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE Y LA EMPRESA ELECTRONOROESTE S.A.

Conste por el presente documento, el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional que celebran:

De una parte, El **INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE**, con R.U.C. N° 20135897044, con domicilio legal en el Jr. Tambo de Belén N° 234, Cercado de Lima, Provincia y Departamento de Lima, debidamente representado su Presidente (e), señor **SAÚL FERNANDO BARRERA AYALA**, identificado con D.N.I. N° 09722359, encargado del cargo mediante Resolución Suprema N° 040-2014-MINEDU, de fecha 05 de noviembre de 2014, en adelante **IPD**, y de la otra parte,

La **EMPRESA ELECTRONOROESTE S.A.**, con R.U.C. N° 20102708394, con domicilio legal en Calle Callao N° 875, provincia y departamento de Piura, debidamente representado por su Gerente Regional, señor **JUSTO LEANDRO FERMÍN ESTRADA LEÓN**, identificado con D.N.I. N° 06711122, y su Gerente de Administración y Finanzas, señora **ILEANA SALAZAR CAMPOS**, identificada con D.N.I. N° 02804740, según consta de los Poderes inscritos en los Asientos C000125 y C000126 de la Partida Electrónica N° 00110544 de los Registros Públicos de Piura, en adelante **ENOSA**; bajo los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA.- DE LAS PARTES.

- 1.1 El **IPD** es el ente rector del Sistema Deportivo Nacional (SISDEN), constituye un organismo público ejecutor adscrito al Ministerio de Educación, con autonomía técnica, funcional y administrativa para el cumplimiento de sus funciones; con las atribuciones y competencias que establece la Ley N° 28036, Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte y sus modificatorias, así como su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2004-PCM, y el Reglamento de Organización y Funciones, aprobado mediante Decreto Supremo N° 017-2004-PCM.
- 1.2 **ENOSA** es una empresa estatal de derecho privado, cuya principal función es prestar el servicio de distribución y comercialización de energía eléctrica con el carácter de servicio público, dentro de su zona de concesión, la misma que comprende a las Regiones de Piura y Tumbes. El detalle del territorio que abarca su área de concesión, se encuentra precisado mediante el Contrato de Concesión Definitiva de Distribución, celebrado entre ENOSA y el Ministerio de Energía y Minas N° 045-95, el mismo que fue aprobado mediante Resolución Suprema N° 007-95-EM y Addendum al Contrato de Concesión N° 045-95, aprobado mediante Resolución Suprema N° 082-99-EM. En tal condición, ENOSA cuenta con un número considerable de trabajadores o dependientes, respecto de los cuales se promueve el espíritu deportivo, a efectos de propiciar el desarrollo de estilos de vida saludable en beneficio de una cultura de paz y convivencia sana, que redunde en un mejor desarrollo de las actividades de trabajo.

CLÁUSULA SEGUNDA.- BASE LEGAL.

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Ley N° 28036, Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte y sus modificatorias.
- Ley N° 30281, Ley del Presupuesto del Sector Público para el año 2015.
- Decreto Supremo N° 017-2004-PCM, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Peruano del Deporte.



PERÚ

Ministerio
de Educación

Instituto Peruano del
Deporte

"AÑO DE LA INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL Y LA SEGURIDAD ALIMENTARIA"

- Decreto Supremo N° 018-2004-PCM, que aprueba el Reglamento de la Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte.
- Contrato de Concesión Definitiva de Distribución, celebrado entre ENOSA y el Ministerio de Energía y Minas N° 045-95 aprobado mediante Resolución Suprema N° 007-95-EM.
- Addendum al Contrato de Concesión N° 045-95 aprobado mediante Resolución Suprema N° 082-99-EM

CLÁUSULA TERCERA.-

DEL OBJETO.

El objeto del presente Convenio es establecer mecanismos de coordinación previa y lineamientos administrativos y de operatividad que deberán cumplir el **IPD** y **ENOSA**, que permitan articular y aunar esfuerzos orientados al desarrollo y promoción del deporte, dentro del ámbito de sus competencias.

CLÁUSULA CUARTA.-

COMPROMISOS DE LAS PARTES.

4.1 El IPD se compromete a:

- 4.1.1 Comunicar y autorizar a **ENOSA**, con la debida antelación, el otorgamiento de suministros provisionales en la conexión N° 5571512, para que ésta pueda cumplir con su obligación señalada en el numeral 1 del Ítem **OBLIGACIONES DE ENOSA**.
- 4.1.2. Facilitar a **ENOSA**, de manera gratuita, el uso de la infraestructura que esté bajo su administración, dentro del ámbito jurisdiccional de la Región Piura, para la realización de las actividades físico deportivas y recreativas, programadas y previamente coordinadas con **El IPD**. A tal efecto será suficiente que **ENOSA** remita la respectiva solicitud con una antelación no menor de cinco (05) días calendario contado hasta la fecha en que se efectuará el citado uso, ello en cada oportunidad en que **ENOSA** utilice los beneficios mencionados en el presente sub numeral.
- 4.1.3 Brindar asesoría técnica deportiva y la programación de cursos de capacitación dirigido al personal que **ENOSA**, conforme ésta tenga a bien indicar.
- 4.1.4 Difundir, a través de la página Web y su equipo de comunicaciones, las actividades físico deportivas y recreativas ejecutadas por **ENOSA**.
- 4.1.5 Brindar el apoyo que coadyuve al adecuado desarrollo de las actividades físico deportivo y recreativo programado.
- 4.1.6 Respetar el presente Convenio dentro de los términos estipulados en el presente documento

4.2 Por su parte, ENOSA se compromete a:

- 4.2.1 Se obliga a dotar -en el suministro N° 5571512, el cual se encuentra otorgado a nombre del INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE, y abastece el predio cuya dirección corresponde al Lote s/n de la Manzana Z1, Urb. Miraflores, Distrito de Castilla - Provincia y Departamento de Piura- servicio eléctrico provisional para permitir la realización de determinados eventos deportivos, recreacionales o de otra índole, los mismos que serán proporcionados con la opción tarifaria BT5B.



PERÚ

Ministerio
de Educación

Instituto Peruano del
Deporte

"AÑO DE LA INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL Y LA SEGURIDAD ALIMENTARIA"

Dicha modalidad de facturación se podrá realizar a partir del 14 de Mayo de 2015, por un plazo de veinticuatro (24) meses calendario, estipulándose que la misma se renovará automáticamente por un único periodo adicional de doce (12) meses, en caso las partes celebrantes no manifestaran lo contrario antes de la finalización del plazo inicial.

4.2.2 Dentro del marco de sus funciones y competencias, realizará trabajos de prevención y/o mantenimiento en las instalaciones de propiedad del IPD que se encuentren en la jurisdicción de Piura, previa indicación y en coordinación con el Presidente del Consejo Regional del Deporte de Piura.

4.2.3 Se compromete a difundir a través de su página WEB y equipo de comunicaciones las actividades físico deportivo y recreativo ejecutado en coordinación con **EL IPD**, cuando se requiera.

4.3. Para la implementación de los acuerdos establecidos en los numerales precedentes (4.1 y 4.2), se realizarán las coordinaciones pertinentes entre los representantes de **ENOSA** y el Presidente del Consejo Regional del Deporte de Piura, siendo que este último pondrá en conocimiento de su Sede Central en Lima los acuerdos a ser implementados a instancias de aquel.

CLÁUSULA QUINTA.- DE LA VIGENCIA.

5.1 El presente Convenio tendrá una vigencia de dos (02) años, contados a partir de la fecha de su suscripción.

CLÁUSULA SEXTA.- LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN.

6.1 El IPD y ENOSA declaran expresamente que el presente Convenio es de libre adhesión y separación para las partes, de acuerdo a lo prescrito en el inciso 77.3 del artículo 77 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

CLÁUSULA SETIMA.- MODIFICACIONES Y AMPLIACIONES.

7.1 El presente Convenio podrá ser modificado y/o ampliado a solicitud de cualquiera de las partes y de común acuerdo entre ellas, mediante la elaboración de Adendas.

CLÁUSULA OCTAVA.- DE LAS COORDINACIONES.

8.1 Para el adecuado cumplimiento de lo previsto en el presente Convenio, se señalan como Coordinadores Institucionales a las siguientes personas:

Por el IPD: El funcionario a cargo de la Presidencia del Consejo Regional del Deporte de Piura.

Por ENOSA: El Gerente Comercial de ENOSA.

8.2. Las coordinaciones que se realicen para la consecución de los objetivos del presente Convenio, serán informadas por el Presidente del Consejo Regional del Deporte de Piura ante la Sede Central, indicando los detalles y los alcances de las mismas.



PERÚ

Ministerio
de Educación

Instituto Peruano del
Deporte

"AÑO DE LA INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL Y LA SEGURIDAD ALIMENTARIA"

CLÁUSULA NOVENA.-

DE LAS CONTROVERSIAS.

9.1 Las partes se comprometen a brindar sus mejores esfuerzos para solucionar, en trato directo, cualquier discrepancia o controversia que pudiera surgir de la interpretación y/o ejecución del presente Convenio, sobre la base del principio de buena fe y común intención.

CLÁUSULA DÉCIMA.-

DE LA RESOLUCIÓN.

10.1 El presente Convenio, podrá ser resuelto bajo las siguientes causales:

- a) Por acuerdo mutuo.
- b) Incumplimiento de las obligaciones pactadas.
- c) Por controversias o discrepancias insubsanables.
- d) Por falta presupuestal en el financiamiento de las actividades y/o eventos deportivos.
- e) Por caso fortuito o fuerza mayor.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA.-

DE LOS DOMICILIOS.

Las partes señalan como sus domicilios los que se mencionan en la parte introductoria de este convenio. A ellos se dirigirán las notificaciones y comunicaciones que se cursen entre sí, debiendo avisarse cualquier variación con una anticipación no menor de quince (15) días calendario a la fecha de la materialización del asunto que se desea abordar en la respectiva comunicación.

En señal de conformidad se firma por duplicado en la ciudad de Lima, a los 13 días del mes de Mayo de 2015.


JUSTO FERMÍN LEANDRO ESTRADA LEÓN
Gerente Regional
EMPRESA ELECTRONOROESTE S.A


SAÚL FERNANDO BARRERA AYALA
Presidente (e)
INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE


ILEANA SALAZAR CAMPOS
Gerente de Administración y Finanzas
EMPRESA ELECTRONOROESTE S.A